

Finca	Tiular
36, 40, 74, 87, 182, 218, 268, 283, 289, 299, 303, 328, 376, 379, 433, 468, 481, 545, 615, 661, 675, 730, U-35, U-44, U-105 y U-107	Luisa Moráis Andrés y doña Tránsito, María Teresa y Luisa Ferreras Moráis
810	Ayuntamiento de Cernadilla, anexo de Anta de Tera

En la relación de bienes

Finca	Paño o paraje	Superficie a expropiar M ²
592	Reguero de la Fuente-Ruinas de Molino	25
810	Urbanización de Anta de Tera y red de caminos embalsados	1.400 (caminos)

Segundo.—Eleva las solicitudes formuladas, de aplicación al término de Anta de Tera del procedimiento especial sobre expropiación que dé lugar al traslado de poblaciones, previsto en el capítulo V del título II de la LEF, al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para que sean sometidas, si procede, a la resolución del Consejo de Ministros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los boletines oficiales, respectivamente.

Valladolid, 15 de marzo de 1985, el Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.—2.173-15 (23457).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6003 ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega (Cantabria) pasa a denominarse «Miguel Herrero Pereda».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega (Cantabria) en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Miguel Herrero Pereda».

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre siguiente) y en la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Miguel Herrero Pereda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6004 ORDEN de 4 de marzo de 1985 por la que se suprimen dos unidades de Educación Preescolar en el Centro «Colegio Hispano-Francés», de Lyon.

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 746/1977, de 11 de marzo, se crea un Centro de Educación General Básica y Preescolar en 58

Montéc des Choulans y 61 Louis Becker, 69100 Villeurbanne, de Lyon, Francia.

En la actualidad, la demanda escolar en este Centro por parte de alumnos españoles se ha reducido en el nivel de Preescolar, al mismo tiempo que la tendencia de los mismos a cursar sus estudios en Centros del país de residencia ha aumentado, circunstancias que hacen preciso proceder a un arreglo escolar.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe de la Inspección Central de Educación Básica y a petición de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Suprimir dos unidades de Educación Preescolar en el Centro denominado «Colegio Hispano-Francés», situadas en 61 rue Louis Becker, 69100 Villeurbanne, Lyon (Francia).

Segundo.—El Centro de Educación General Básica, denominado «Colegio Hispano-Francés», de Lyon (Francia), comenzará a funcionar a partir del 1 de septiembre de 1985, con arreglo a la siguiente composición: Ocho unidades de Educación General Básica.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios, Educación Básica y Promoción Educativa.

6005 RESOLUCION de 1 de abril de 1985, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan ayudas para la asistencia a Centros de vacaciones escolares en el verano de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1984, que regula la organización y funcionamiento de los Centros de vacaciones escolares, así como también la selección de asistentes a los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Se convocan para el presente año 1985 hasta un máximo de 10.000 plaza para estancias de quince días en Centros de vacaciones escolares, a realizar en dos turnos: Del 1 al 15 de julio y del 16 al 31 de julio. Serán financiados a través de ayudas, concedidas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, incluyendo las Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Serán destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de EGB, escolarizados en Centros de la provincia. El desglose provincial se detalla en el anexo.

4. Atendiendo a criterios de edad (tercero, cuarto o quinto grados de EGB y sexto, séptimo y octavo grados de EGB), los Centros solicitantes agruparán sus peticiones en colectivos de hasta 20 alumnos. En el caso de escuelas unitarias o graduadas incompletas dichos grupos podrán ser formados con posterioridad al momento de la solicitud, una vez se haya efectuado la selección.

5. En cada grupo de alumnos figurará un acompañante designado por la Dirección Provincial.

Segundo.—1. Corresponde a cada Director provincial programar y hacer pública la oferta específica de vacaciones escolares para los grupos de alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 22 de mayo de 1984 y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicar la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los Centros de vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Tercero.—1. Los Directores de los Centros de EGB que deseen solicitarlo deberán remitir sus peticiones a la respectiva Dirección Provincial dentro de los diez días a partir de la publicación de la presente Resolución.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

Denominación y localización del Centro.

Relación nominal de alumnos propuestos, en grupos de hasta 20, con indicación del domicilio familiar, profesión del cabeza de familia y otras circunstancias de interés para la selección. Asimismo, deberá constar la autorización del padre, madre o tutor de cada alumno propuesto.

2. En los Centros, con alumnos afectados por el síndrome tóxico, se tendrá en cuenta tal circunstancia, al confeccionar las listas de alumnos propuestos.